

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SEGUNDA DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 5 de Setiembre de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma. Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en dicho partido.

Diócesis de Osma.

Rústicas. — Menor cuantía.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Iglesia de Peroniel.

Número 312 del inventario general y 268 del de permutacion. = Una heredad de 5 pedazos de tierra en secano, de segunda y tercera calidad, sitios en término de dicho Peroniel, que lleva en renta Benita Hernandez, por la anual de 9 escudos, y mide en junto una hectárea, 15 áreas y 93 centiáreas, equivalentes á una fanega, 9 celemines y 2 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en Peroniel anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Gregorio Palacios, tasada por el Agrimensor de la Hacienda don Zacarías Benito Rodriguez en 61 escudos, y

capitalizada por la espresada renta en 202 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

Animas de Záruves.

Número 435 del inventario general y 1161 del de permutacion. = Una heredad en 7 pedazos de tierra de primera segunda y tercera calidad, sitios en término de Záruves y Almazul, que lleva en renta Fernando Perez, por la anual de 2 escudos 700 milésimas, y mide en junto 2 hectáreas 16 áreas y 78 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 4 celemines y un cuartillo de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro Martinez, capitalizada por la espresada renta en 60 escudos 750 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 97 escudos, tipo.

Iglesia de Portillo.

Número 207 del inventario general y 165 del de permutacion. = Una heredad en 5 pedazos de tierra, sitios en término de Portillo y Torrubia, que lleva en renta Antonio Dominguez, por la anual de 4 escudos 300 milésimas, y mide en junto 2 hectáreas, 17 áreas y 76 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos segun certificacion unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico José Enciso, ta-

sada por dicho Agrimensor en 68 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 96 escudos 750 milésimas, tipo.

BENEFICENCIA.

Niños expósitos de Soria.

Número 224 del inventario.—Una tierra en secano, de tercera calidad, en término de Zárayes y pago de Valtorron, que linda N. propiedad de las animas de Nolay; S. otra de Mariano Uriel; E. senda del Molino, y O. camino de Seron: mide 38 áreas, equivalentes á 7 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Zárayes anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro Martinez, capitalizada por la renta anual de 400 milésimas de escudo graduada por los peritos, en 9 escudos, y tasada por dicho Agrimensor en 10 escudos, tipo.

Propios de Peroniel.

Número 1848 del inventario.—Una era de pan trillar, perteneciente á los propios de dicho Peroniel y su término en la Cuesta de la Nevera; su terreno de tercera calidad, que linda N. ladera que dá vista á la calle de la Fuente; S. era de Vicente Gimenez; E. paso de servidumbres, y O. otra era de la Capellania de Medrano: mide 16 áreas y 4 centiáreas, equivalentes á 3 celemines de márco nacional. Se ha fijado anuncio para la subasta de esta finca en Peroniel, que ha sido deslindada por el práctico Gregorio Palacios, capitalizada por la renta anual de 800 milésimas de escudo graduada por los peritos, en 18 escudos, y tasada por dicho Agrimensor en 21 escudo, tipo.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMÁ.

Animas de Soto.

Número 2.721 del inventario general y 1364 del de permutacion.—Una heredad en 9 pedazos de tierra en secano, de primera, segunda y tercera calidad, en término de San Esteban de Gormáz, que lleva en renta Pablo Manchado, por la anual de 10 escudos 50 milésimas, y mide en junto 40 áreas y 97 centiáreas, equivalentes á 7 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion unida al espe-

diente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Ecequiel Niño, tasada por dicho Agrimensor en 47 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 226 escudos 125 milésimas, tipo.

INSTRUCCION PUBLICA.

Instituto de Soria.

Número 30 del inventario.—Una tierra en secano, de segunda y tercera calidad, en término de San Esteban de Gormáz, y pago de Vadillo, que linda N. propiedad del Curato de San Esteban; S. paso á la huerta de D. Antonio Ramirez; E. tierra del Cabildo de San Esteban, y O. camino: mide 66 áreas y 8 centiáreas, equivalentes á una fanega y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en San Esteban anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de la anterior, capitalizada por la renta anual de un escudo 800 milésimas graduada por los peritos, en 40 escudos 500 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 48 escudos, tipo.

BIENES DE PROPIOS.

Capellania de la Olmeda.

Número 187 del inventario.—Una heredad en 2 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, en término de Langa, que miden en junto 15 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 2 celemines y 3 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion unida al espediente. Se ha fijado en Langa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Juan Domingo, capitalizada por la renta anual de 650 milésimas graduada por los peritos, en 14 escudos 625 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 17 escudos, tipo.

Número 1.840 del inventario.—Un terreno baldío denominado Monte Aldea, en término de Aldea de San Esteban, procedente de sus propios, poblado de varias matas de aliagas, y su terreno de secano, de segunda calidad pobre de pastos, que linda N. propiedades de Benito Molinero y otros; S. camino de Miño; E. tierra de Julian Peñalba, y O. otra de varios particulares: su cabida 4 hectáreas 2 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos de marco nacional. Se

ha fijado en Aldea anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Mamés Sanz, capitalizada por la renta anual de 700 milésimas de escudos graduada por los peritos, en 15 escudos 750 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 17 escudos, tipo.

Curato de Torralba.

Número 2.729 del inventario general y 1390 del de permutacion. = Una tierra en secano, de segunda y tercera calidad, sita en término de Quintanas Rubias de Arriba, y pago de la cerrada de los Robles, que linda al E. de Benito Palomar; O. herederos de Manuel Pozo; S. Julian Lagunas, y N. cerrada del maestro Esteban, que lleva en renta Esteban García por la anual de 2 escudos 700 milésimas: su cabida 59 áreas y 32 centiáreas, equivalentes á 11 celemines de marco nacional. Se ha fijado en Quintanas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro García, tasada por el perito de la Hacienda Iñigo Plaza en 45 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 60 escudos 750 milésimas, tipo.

Iglesia de Quintanas Rubias de Arriba.

Número 560 del inventario general y 398 del de permutacion. = Una heredad de 20 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, sita en término de dicho Quintana, que lleva en renta Nicolás de Pedro, por la anual de 20 escudos 800 milésimas, midiendo en junto 6 hectáreas, 91 áreas y 66 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas y 9 celemines de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 319 escudos 700 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 468 escudos, tipo.

Animas de Quintanas Rubias de Arriba.

Número 968 del inventario general y 1.080 del de permutacion. = Una heredad de 74 pedazos de tierra, sita en dicho término, en el de Fresno y Quintanas Rubias de Abajo, que lleva en renta Andrés Fresno, por la anual de 40 escudos 800 milésimas; de primera, segunda y tercera calidad, que miden

en junto 19 hectáreas, 29 áreas y 8 centiáreas, equivalentes á 29 fanegas, 11 celemines y 2 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun la certificacion que corre unida al expediente. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 796 escudos 100 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 918 escudos, tipo.

Memoria de Antonio Esteban.

Número 2.730 del inventario general y 1.391 del de permutacion. = Una heredad en 59 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, en término de dicho Quintanas Rubias, Hoz de Arriba, Fresno y Quintanas Rubias de Abajo, que lleva en renta Francisco Moraga, por la anual de 72 escudos 400 milésimas, y miden en junto 17 hectáreas, 71 áreas y 7 centiáreas, equivalentes á 27 fanegas y 6 celemines de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 1.162 escudos 700 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 1.629 escudos, tipo.

Capellanes del Burgo.

Número 2.032 del inventario general y 917 del de permutacion: = Una heredad en 15 pedazos, huerto y viña, de segunda y tercera calidad, en término de dicho Quintanas Rubias de Arriba, que lleva en renta Pedro García, por la anual de 10 escudos, y miden en junto 4 hectáreas, 59 áreas y 99 centiáreas, equivalentes á 7 fanegas, un celemin y tres cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al expediente. Se ha fijado en dicho Quintanas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el mismo perito práctico que las anteriores, capitalizada por la espresada renta en 225 escudos, y tasada por dicho práctico en 269 escudos 300 milésimas, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 4 de Agosto de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.